

RESOLUCION No 001
9 febrero 2026.

“Por medio de la cual se otorga permiso a la señora **FRANCY HERRERA ARIAS** identificado con CC 49.670. 327, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad en especial de las conferidas por la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora **FRANCY HERRERA ARIAS** identificado con la CC No 49.670.327 solicitó a Corpocesar la tala de 1 árbol ubicado en la calle 10 con cra 24 en el barrio potosí debido a que el árbol de la especie maíz tostado (*Coccoloba lehmannii- Lindau*), se encuentra ubicado frente a su vivienda y las raíces están ocasionando daños en la tubería de aguas residuales domésticas.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada por la señora FRANCY HERRERA ARIAS, actuando en calidad de propietaria, y quien exponen de manera general lo siguiente:

Solicita a CORPOCESAR autorización para talar un árbol de la especie maíz tostado, el cual se encuentran en mal estado fitosanitario y está ocasionando afectaciones con las raíces, a la red

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 001 de 09 febrero 2026 "por medio de la cual se otorga autorización a la señora **FRANCY HERRERA ARIAS** identificado con CC No 49.670.327 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar".

2

de agua, ubicadas al lado de la vivienda contigua, razones por lo cual se hace necesario talarlo y de esta forma evitar daños a la vivienda y redes de agua.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 002 del 03 de febrero 2026, emanado

*de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional CORPOCESAR Aguachica, me trasladé el día 06 de febrero 2026, me desplace a la dirección anotada, en la documentación presentada por la señora, **FRANCY HERRERA ARIAS**, en el municipio de Aguachica Cesar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual del árbol de la especie maíz tostado "**Coccoloba lehmannii- Lindau**", y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.*

SITUACIÓN ENCONTRADA

*Siendo las 9 a.m. del día 06 de febrero 2026, me presente a la vivienda de la señora Francy herrera Arias, ubicada en la calle 10 # 24-45, en el paso peatonal, colindando con el predio del señor **CIRO ANTONIO CASTRO**, se encuentra el árbol de la especie maíz tostado, con un diámetro de 0.15 metros y una altura de 3.5 metros.*

*El árbol de la especie **Coccoloba lehmannii- Lindau**, presenta daños físicos, ocasionado por la continua poda mar realizada, de tallo deforme, copa foliar deformada, de algunas raíces sobresaliente, afectando el piso, fracturándolo, ubicado en el perímetro de la vivienda vecina, y al lado del registro del gas, lo cual implica peligro por la rotura de la maguera que llega el gas a la vivienda.*

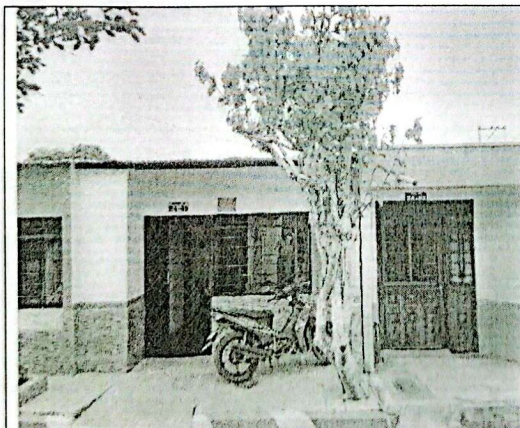


IMAGEN. Ubicación del árbol de la especie "**Coccoloba lehmannii- Lindau**", o maíz tostado, frente a la vivienda de la señora Francy Herrera Arias, alinderando con la vivienda del señor ciro Antonio castro, en el barrio san José.
FOTO. autor



IMAGEN. Ubicación del árbol de la especie "**Coccoloba lehmannii- Lindau**", o maíz tostado, ocasionando daños al techo de la vivienda.
FOTO. autor

Continuación Resolución No 001 de 09 febrero 2026 "por medio de la cual se otorga autorización a la señora **FRANCY HERRERA ARIAS** identificado con CC No 49.670.327 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar".

3

UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El área donde se proyecta realizar la intervención forestal de árboles aislados se encuentra localizados en la calle 10, identificada con la el numero 24-45 del barrio san José, en el municipio de Aguachica.

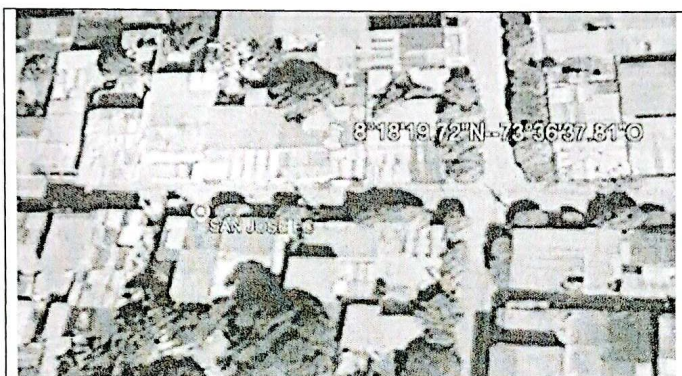


IMAGEN. Ubicación del árbol de la especie "*Coccoloba lehmannii*- Lindau", o maíz tostado, frente a la vivienda de la señora Francy Herrera Arias en el barrio san José.
FOTO. Google Earth

Coordenadas Geográficas	
N	W
8°18'19.72"N	73°36'37.81"W

Inventario forestal

especie	Nombre científico	D.A.P.	ALTURA metros	VOLUMEN Mts 3
Maíz tostado	<i>Coccoloba lehmannii</i> -Lindau",	0.15	3,50	0,030
total				0,030

Aspectos históricos.

El árbol de *Coccoloba lehmannii*- Lindau", fue sembrado por el antiguo propietario de la vivienda, donde hoy es habitada por la señora **FRANCY HERRERA ARIAS**, la nueva residente de la casa, según la información suministra durante la inspección ocular.

Aspectos culturales.

Estos árboles forman parte del ecosistema urbano, ya que proporcionan buen sombrío y de buen anclaje al suelo, siendo parte de un referente cultural urbano.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 001 de 09 febrero 2026 "por medio de la cual se otorga autorización a la señora **FRANCY HERRERA ARIAS** identificado con CC No 49.670.327 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar".

----- 4

Aspectos paisajísticos.

Son árboles de buena sombra, con una copa arbórea abundante, formando una sombrilla vegetal, especial para animales silvestres el cual, cuando pasan por ellos, reposan en las ramas de estos árboles, en busca de insectos, ofreciendo un buen atractivo paisajístico, siendo un referente en áreas urbanas.

ESPECIES PARA APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

*Corresponden a un árbol de la especie, conocida como Maíz tostado "**Coccoloba lehmannii-Lindau**", con un diámetro de 0.15 metros, con una altura promedio de 3,50 metros, para un volumen de 0,030 metros cúbicos.*

SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, se intervendrá únicamente el árbol que se describió y se anotó en el presente informe.

EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área para intervenir, donde se encuentra el árbol, corresponde a un espacio puntual de 1 metro cuadrado, esta actividad se requiere, por el estado fitosanitario del árbol.

TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario se estipula que la intervención forestal, se realizará en un tiempo de sesenta (30) días.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el presente informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

8.1. *Se atendió solicitud de intervención forestal de un (1) árbol aislado, localizado en centro urbano, de la especie Maíz tostado "**Coccoloba lehmannii-Lindau**", en espacio público, del municipio de Aguachica - Cesar, por su ubicación.*

8.2. *El volumen total del árbol a erradicar es de cero comas cero treinta y cinco (0,030 mts3) metros cúbicos.*

8.3. *La reposición del árbol a talar se hará en relación uno a cinco, se sembrarán cinco (5) árboles de especies nativas de la región.*

8.4. *Los árboles para remplazar al erradicado deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana de especies nativas.*

9. CONCEPTO.

*En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico positivo para la intervención de árboles aislados en terrenos de dominio privado, en el sector urbano del municipio de Aguachica - Cesar, para realizar la intervención de un árbol de la especie Maíz tostado "**Coccoloba lehmannii-Lindau**", en el municipio de Aguachica-cesar.*

Continuación Resolución No 001 de 09 febrero 2026 "por medio de la cual se otorga autorización a la señora **FRANCY HERRERA ARIAS** identificado con CC No 49.670.327 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar".

5

10. OBLIGACIONES.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al permisionario las siguientes obligaciones:

10.1 El permisionario deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga el permiso para la intervención forestal de árboles aislado en centros urbanos.

10.2. Intervenir (talar) única y exclusivamente del árbol indicado en el concepto técnico, y detallado en el presente informe.

10.3. El permisionario debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles permisionados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable), y obras de infraestructuras vecinas.

10.4. El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación del árbol permisionado.

10.5. El permisionario debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados, (el relleno sanitario).

10.6. El permisionario debe hacer en lo posible técnicamente, la reposición de manera pronta de los árboles a plantar. La erradicación del árbol, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debería ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

10.7. Los árboles para remplazar, al erradicado, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar las especies nativas.

10.8. El permisionario debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

11.- RECOMENDACIONES

11.1. Para la tala del árbol, se debe tener en cuenta, los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades de tala.

11.2. Mantener todas las medidas de señalización, de trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de tala de los árboles.

11.3. Sembrar 3 árboles de cualquier especie, o enviarlos a la oficina de Corpocesar ubicada en Aguachica, para utilizarlo en campañas ecológicas, en un tiempo de 15 días, contados a partir de la notificación."

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 001 de 09 febrero 2026 “por medio de la cual se otorga autorización a la señora **FRANCY HERRERA ARIAS** identificado con CC No 49.670.327 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar”.

6

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, “la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supradicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso a la señora **FRANCY HERRERA ARIAS** identificada con CC No 49.670.327 para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado ubicado en calle 10 con cra 24 barrio potosí del municipio de Aguachica Cesar, mediante la tala de 1 árbol de la especie maíz tostado (*Coccoloba lehmannii- Lindau*), con un volumen de 0,030 m³.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de 30 días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término del permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la señora **FRANCY HERRERA ARIAS** las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
5. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
6. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
7. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, 3 árboles, de especie apta para sombrío, con altura no inferior a 1 metro.

Continuación Resolución No 001 de 09 febrero 2026 "por medio de la cual se otorga autorización a la señora **FRANCY HERRERA ARIAS** identificado con CC No 49.670.327 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar".

7

8. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

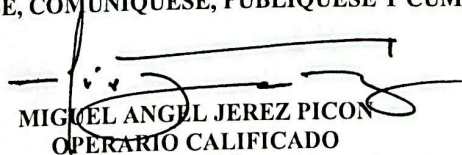
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a **FRANCY HERRERA ARIAS** o a su apoderado legalmente constituido.

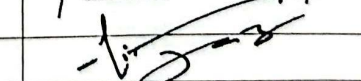
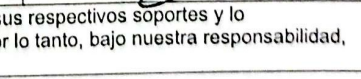
ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica Cesar a los 9 dias del mes febrero 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ANGEL JEREZ PICON
OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION SECCIONAL AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	GLORIA STEFANEE GARCIA GALLARDO/ABOGADA	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGSA-001-2026